

STS de 31 de octubre de 2022, recurso 50/2019

Los contratados temporales en ayuntamientos también tienen derecho a las mejoras voluntarias previstas en la negociación colectiva (acceso al texto de la sentencia)

La reclamante **había prestado servicios para un ayuntamiento desde el año 2014**, en virtud de un **contrato temporal** de interés social para fomento del empleo agrario, suscrito **al amparo del correspondiente programa subvencionado, en cuyas cláusulas se hacía constar expresamente "sin convenio colectivo"**. La trabajadora fue declarada en situación de **incapacidad permanente total derivada de accidente de trabajo y reclamó el pago de la mejora de 15.000 euros prevista en el convenio colectivo del ayuntamiento.**

El TS declara que tiene derecho a esa mejora voluntaria, sobre la base de los siguientes argumentos:

- Es esencial determinar si el hecho de que la contratación de la trabajadora se ha producido al amparo de un plan de fomento del empleo constituye un elemento de diferenciación susceptible de fundamentar un desigual trato retributivo, o, por el contrario, se muestra como una justificación irracional o arbitraria por carecer de base razonable.

Y a estos efectos **no puede tildarse de proporcionada y razonable la exclusión para fundamentar el diferente trato retributivo, en cuanto que no atiende a ningún dato objetivo configurador de la relación laboral** sino a elementos completamente externos a dicha vinculación, que pueden explicar e incidir en la decisión de contratar, pero no en el contenido de la relación una vez constituida.

- **La existencia de un plan de fomento de empleo con financiación externa puede explicar que la corporación local decida acogerse al correspondiente plan**, así como contratar laboralmente, y dentro de sus posibilidades, a un número mayor o menor de trabajadores, **pero no puede fundar la alteración del régimen retributivo aplicable a los contratados, que en caso de ser más favorable que el previsto en el concierto de financiación, deberá ser completado por la entidad local.**